

Modelo 88

RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
071-2018-GM-MDLP**

La Perla, 7 de diciembre de 2018

Vistos: El Expediente 000791-2018, presentado por SERVICIOS SAC, Resolución Gerencial 039-2018-GDU-MDLP del 26 de enero de 2018, Resolución Gerencial 065-2018/GSC-MDLP del 12 de marzo de 2018 y Carta 107-2018-GDUMDLP del 8 de noviembre de 2018.

Considerando:

Mediante Expediente 000791-2018 del 25 de enero de 2018, el administrado Servicios SAC solicita licencia de funcionamiento del establecimiento de giro: Oficina Administrativa de Mantenimiento y Reparación de Equipos, ubicada en la Av. Haya de La Torre 922, Urb. El Portal, La Perla, Callao.

315

Mediante Resolución Gerencial 039-2018-GDU-MDLP del 26 de enero de 2018, se resuelve declarar procedente la solicitud formulada por SERVICIOS SAC; en consecuencia, otórguese la Licencia de Funcionamiento 016-2018-SGDEYPI-GDUMDLP en el giro de Oficina Administrativa Mantenimiento y Reparación de Equipos, ubicada en la Av. Haya de La Torre 922, Urb. El Portal, La Perla, Callao.

Mediante Resolución Gerencial 065-2018/GSC-MDLP del 12 de marzo de 2018, se resuelve declarar improcedente la inspección técnica de seguridad en edificaciones a favor de la edificación, recinto e instalación del nombre comercial SERVICIOS SAC de giro: Oficina Administrativa Mantenimiento y Reparación de Equipos, ubicada en la Av. Haya de La Torre 922, Urb. El Portal, La Perla, Callao, inspección que **no cumple** con la normativa en materia de seguridad en edificaciones, y delegar el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones.

Mediante Informe 1013-2018-GDU-MDLP del 21 de noviembre de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano sugiere que se revoque la Li-

cencia de Funcionamiento 016-2018-SGDEYPIGDU-MDLP en virtud de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la revocación de actos administrativos; con efectos a futuro, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de los actos administrativos por la entidad, por medio del cual la autoridad verifica si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo.

La revocación tiene como finalidad dejar sin efecto un acto administrativo que ha incurrido en una causal sobreviniente al momento de su emisión.

Queda claramente establecido que se ha seguido debidamente el procedimiento establecido por ley para tal efecto para la revocatoria del acto administrativo, habiéndosele otorgado al administrado el plazo de cinco días para que formule sus alegatos sin que este los haya presentado.

316

En consecuencia, estando a los fundamentos expuestos de conformidad con el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y, en uso de las administrativas delegadas,

Se resuelve:

Artículo primero. Revocar la Licencia de Funcionamiento 016-2018-SG-DEYPIGDU-MDLP otorgada a SERVICIOS SAC mediante Resolución Gerencial 039-2018-GDU-MDLP del 26 de enero de 2018 en el giro de Oficina Administrativa Mantenimiento y Reparación de Equipos, ubicada en la Av. Haya de La Torre 922, Urb. El Portal, La Perla, Callao, y se ordena el inicio del procedimiento de clausura del local.

Artículo segundo. Precisar que con la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo tercero. Notificar la presente Resolución a las partes interesadas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gerente municipal